



Código TRD: 134

NOTIFICACIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION 18 DE FEBRERO 2022						
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	TIPO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
72097242	OSCAR DE JESUS MIRANDA ACENDRA	Clandestinos	102	23/09/2020	050	2020
22605497	MARLYS MARIA MEJIA MARANCON	Clandestino	102	23/09/2020	050	2020



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 0102 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra del señor **OSCAR DE JESUS MIRANDA ACENDRA**, con CC. **72.097.242** y la señora **MARLYS MARIA MEJIA MARANCON** con CC. **22.605.497** dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. **050-2020** originado en la Resolución sanción N°243 del 29 de mayo de 2019, emitida por la Subdirectora de Vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Agencia Nacional del Espectro mediante Resolución N°243 del 29 de mayo de 2019 declaró responsable al señor **OSCAR DE JESUS MIRANDA ACENDRA**, con CC. **72.097.242** y a la señora **MARLYS MARIA MEJIA MARANCON** con CC. **22.605.497** e impuso una multa de **VEINTIDOS (22) SMLMV** para cada uno, acto administrativo expedido por la Subdirectora de Vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro, el cual fue notificado por Aviso el 09 de septiembre de 2019, quedando en firme la decisión el 24 de septiembre de 2019.

Con Radicado N° 191064841 del 30/12/2019, fue remitido para el cobro por la Subdirectora de Vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtirse la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N° 202019727, 202019733 del 05 de marzo de 2020.

La obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, es decir presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO 1. Librar orden de pago a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo de los señores **OSCAR DE JESUS MIRANDA ACENDRA**, con CC. **72.097.242** **OSCAR DE JESUS MIRANDA ACENDRA**, con CC. **72.097.242** y **MARLYS MARIA MEJIA MARANCON** con CC. **22.605.497**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$17.187.000) MCTE.**, para cada uno de los deudores, por el

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de los señores **OSCAR DE JESUS MIRANDA ACENDRA**, con CC. **72.097.242** **OSCAR DE JESUS MIRANDA ACENDRA**, con CC. **72.097.242** y **MARLYS MARIA MEJIA MARANCON** con CC. **22.605.497**, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 050-2020 originado en la Resolución sanción N° 243 del 29 de mayo de 2019 emitida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro

concepto señalado en la parte motiva, las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que deriven del presente procedimiento.

ARTICULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 del Banco Davivienda titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico transferencia@mintic.gov.co.

ARTICULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIÁ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey García Farieta – GIT Cobro Coactivo